

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7130/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Decreto de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto 2025-2095 de 23 de Junio de 2025 se determinó la composición de la Comisión de Valoración para la selección de 4 puestos de trabajos de AYUDANTE DE POLIDEPORTIVOS, 2 puestos por un período de doce meses y otros 2 puestos por un periodo de 3 meses a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, regulado por el Acuerdo, de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2025 de este programa.(DOE núm. 68 de 8 de abril de 2025), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, y conforme al artículo 46 de la Ley 3 /2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Comunicada por parte de la presidenta del Tribunal de Valoración, Doña Esther Pizarro Corral, de la imposibilidad de la asistencia a la constitución de la Comisión de Valoración.

Comunicada, asimismo, por parte del presidente suplente, Don Horacio Ramon Gómez Delgado, su abstención al mismo por concurrir circunstancias establecidas en el artículo en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de los apartados 8º y 9º del anexo a la oferta de empleo, procede nombrar y publicar una nueva presidencia y su suplencia del tribunal de valoración, en lo referente a la presidencia del tribunal para la realización de la prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2727 de 30 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Anexo presentado a la Oferta Genérica de selección de cuatro puestos de ayudante de polideportivos, **Resuelvo:**



Primero Aprobar la nueva composición de la Comisión de Valoración, en lo referente a la Presidencia del Tribunal y su suplencia conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes.

Presidente: Don Juan José Martínez Coronado.

Suplente: Don Laureano Bellido Díaz.

Vocales:

§ Doña Pilar Noriega Parra.

Suplente: Don Antonio Ciprian Gonzalez

§ Doña: M^a Piedad Delgado Álvarez.

Suplente: Doña Fabiola Hernández Ramos.

§ Don Juan Zambrano Borrego.

Suplente: Don Raúl Álvarez Miño.

Secretaria: Doña Juana Lorenzo Donoso.

Suplente: Doña Pilar González Enrique.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Emplazar a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración para la preparación de la prueba prevista en el Anexo a la Oferta Genérica, el día 7 de Julio de 2025, a las 10:00 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en la Calle Nicolas Mejías s/n, de esta localidad.

Tercero.- Publicar esta Resolución, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretario General, doy fe

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

